



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **11810**

FAX Nro. 2272-0367

25 de noviembre, 2011
DFOE-DL-1078

Licenciado
Manuel E. Castillo Oreamuno
Auditor Municipal
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza gestión de conflicto, planteada a tenor del artículo 38 de la Ley General de Control Interno, relativa al informe número AM-006-2011 emitido por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat.*

Nos referimos a sus oficios AIMC-176-2011 y AIMC-198-2011, de fechas 12 de octubre y 11 de noviembre del año en curso, respectivamente, mediante los cuales pone en conocimiento de esta Contraloría General el informe Nro. AM-006-2011 emitido por esa Auditoría Interna, referido al manual descriptivo de puestos y la posibilidad de que se hubieran presentado eventuales nombramientos irregulares. Además, remite el criterio emitido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-267-2011 del 31 de octubre del 2011, que se refiere, en lo pertinente, al caso del puesto del Director de Catastro y Bienes Inmuebles Municipal de ese Ayuntamiento.

Sobre el particular, en primer término es importante señalar que el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, resulta aplicable únicamente en los supuestos en los que exista inconformidad de la Auditoría Interna con la resolución firme emitida por el jerarca del mismo ente, en la que se ordenan soluciones distintas de las recomendadas por la citada Auditoría.

En este caso, la situación que se presenta dista del supuesto previsto en el artículo mencionado, toda vez que en contra de los plazos legales establecidos para incoar el proceso de conflicto, se tiene que conforme con el oficio AMC-0379-07-2011, de fecha 27 de julio del 2011 y recibido en esa misma fecha en esa Auditoría Interna, se solicitó, por parte del Alcalde Municipal, una prórroga de 30 días hábiles para dar respuesta al informe indicado.

En atención a dicha gestión, mediante oficio AIMC-128-2011, remitido por su persona, se le expuso al Alcalde Municipal, en lo que interesa: *"El informe en cuestión, fue remitido a su despacho el 10 de junio de 2011, quiere decir que ya han*

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-1078

2

25 de noviembre, 2011

transcurrido los treinta días hábiles que dispone la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 31 de julio de 2002, para su resolución, según se instruye en el siguiente apartado: .../(...) Al tenor del numeral anterior, de su petición se entiende que de alguna manera discrepa de las recomendaciones y/o contenido del informe que nos ocupa y que dentro de la prórroga solicitada de treinta días hábiles, ordenará soluciones alternas debidamente motivadas y así lo comunicará a esta dependencia”.

De conformidad con los plazos establecidos en el citado cuerpo normativo, se tiene que fenecidos los plazos se está en imposibilidad de establecer el instituto del conflicto contenido en el artículo 38 de la citada Ley Nro. 8292.

Así las cosas, siendo fiel a las fechas que expone en su oficio AMC-0379-07-2011, ya los 30 días habían sido superados, además se amplía el plazo en un presupuesto no válido para los efectos del instituto del conflicto, razón por la cual, y de conformidad con los elementos expuestos se procede al rechazo de la gestión planteada por no ajustarse a los términos del referido artículo 38.

Por otra parte y conforme a la información que se adjunta a su oficio, es criterio de este órgano contralor que lo procedente es que esa Auditoría Interna, valore a la luz de los hallazgos del estudio realizado, la posibilidad de que los nombramientos efectuados sean irregulares; en cuyo caso lo procedente sería emitir una relación de hechos a fin de se lleve a cabo el respectivo procedimiento administrativo contra los funcionarios que propiciaron tales actos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área


Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Asistente Técnico

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Ricardo Arias Camacho
Fiscalizador



RAC/GER/GMZ/zwc

ci Archivo Central 

Ni 18165, 20305

G: 201100329-65